

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 13 DE JUNIO DE 2000

Nº 24,073

CONTENIDO

MINISTERIO COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº CNR-04

(De 12 de abril de 2000)

" CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS OTORGADA A LA SOCIEDAD ASEGURADORA LA UNION, S.A., MEDIANTE RESOLUCION Nº CNR 56 DEL 31 DE ENERO DE 1986." PAG. 2

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 19

(De 25 de abril de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE SAN BERNARDINO." PAG. 3

ACUERDO Nº 20

(De 2 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS AL ALCALDE Y LOS HONORABLES REPRESENTANTES." PAG. 6

ACUERDO Nº 21

(De 2 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION A LA EDIFICACION DE LA PARADA DE BUSES COMUNITARIA DE LA BARRIADA 2000, CALLE GUAYACAN." ... PAG. 8

ACUERDO Nº 22

(De 2 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA PARTIDA DE SERVICIOS BASICOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN VIGENCIA 2000." PAG. 10

ACUERDO Nº 23

(De 2 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR." PAG. 12

ACUERDO Nº 24

(De 9 de mayo de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CANCER." PAG. 15

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON

ACUERDO Nº 101-40-16

(De 23 de mayo de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE COLON Y LOS SEÑORES VICTOR RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA RIVERA Y ASOCIADOS, S.A. Y RICHARD STANTON EN REPRESENTACION DE TRIDENT PLUS, INC." PAG. 17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 9875

FALLO DEL 5 DE ABRIL DE 2000

" DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDO POR RODARI, S.A. CONTRA LA ORDEN DE HACER EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO, CONTENIDA EN LA RESOLUCION DE 15 DE JUNIO DE 1989 VIOLATORIA DE LA CONSTITUCION NACIONAL." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION Nº CNR-04
(De 12 de abril de 2000)

LA COMISION NACIONAL DE REASEGUROS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. CNR 56 de 31 de enero de 1986, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad denominada Aseguradora La Unión, S.A.
2. Que Aseguradora La Unión, S.A., mediante Escritura Pública No. 4052 de 26 de marzo de 1985, se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 037517, Rollo 15511 e Imagen 0213.
3. Que el 20 de diciembre de 1999, la Junta de Accionistas de Aseguradora La Unión, S.A., y Aseguradora Mundial, S.A., celebraron convenio de fusión por absorción de ambas empresas.
4. Que según Escritura Pública No. 10,029 del 29 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Público a Ficha 14308, documento 60636 se protocoliza el Convenio de Fusión por absorción de las sociedades anónimas Aseguradora La Unión, S.A. con Aseguradora Mundial, S.A.
5. Que mediante memorial recibido en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros el 15 de marzo de 2000, el Lic. Ramírez Blázquez T., en su condición de abogado de Aseguradora Mundial, S.A., solicitó cancelación de la Licencia General de Reaseguro otorgada a la sociedad Aseguradora La Unión, S.A.
6. Que Aseguradora Mundial, S.A. se hace responsable de todas las coberturas de Reaseguro que se hayan otorgado hasta la fecha.
7. Que en reunión celebrada el día 12 de abril de 2000, la Comisión Nacional de Reaseguros autorizó la cancelación de la licencia General de Reaseguros, otorgada mediante Resolución No. CNR 56 del 31 de enero de 1986.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la Licencia General de Reaseguros otorgada a la sociedad Aseguradora La Unión, S.A. mediante Resolución No. CNR 56 del 31 de enero de 1986.

SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a la sociedad Aseguradora Mundial, S.A., de las obligaciones o reclamos derivados del ejercicio de la actividad de reaseguros pactados.

TERCERO: NOTIFICAR al Director del Registro Público para que se anote la marginal de cancelación correspondiente.

CUARTO: COMUNICAR a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que cancele la licencia comercial de Aseguradora La Unión, S.A.

QUINTO: PUBLICAR la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 9, 21 y 23 de la Ley No.63 de 19 de septiembre de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES JAEN
Representante del Ministro de Comercio
e Industrias

ROSARIO FERNANDEZ
Representante del Ministro de Economía
y Finanzas

ANA LORENA BROCE
Superintendente de Seguros y Reaseguros

RAMON FERNANDEZ
Representante de las Empresas de Reaseguro

CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA
Representante de las Empresas de Reaseguro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 19
DE 25 DE ABRIL DE 2000.

“ Por el cual se hace un exoneración a Junta Local de San Bernardino”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por la H.C. Diva Moró, ha solicitado a este Consejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable, (Discoteca Típica) con pelea de gallos, que realizará la Junta Local de San Bernardino, dicha actividad se realizará en la Casa Local de San Bernardino el día 30 de Abril de 2000.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos para realizar mejoras en la Casa Local de San Bernardino.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de San Bernardino, que se deriven de una actividad bailable, en la Casa Local de San Bernardino el día 30 de Abril de 2000, la cual comprende pelea de gallos.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de San Bernardino de los impuestos, tasas y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Juegos Permitidos Juegos de Gallos (B/.10.00 a B/.50.00 diarios)

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ARRAIJAN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

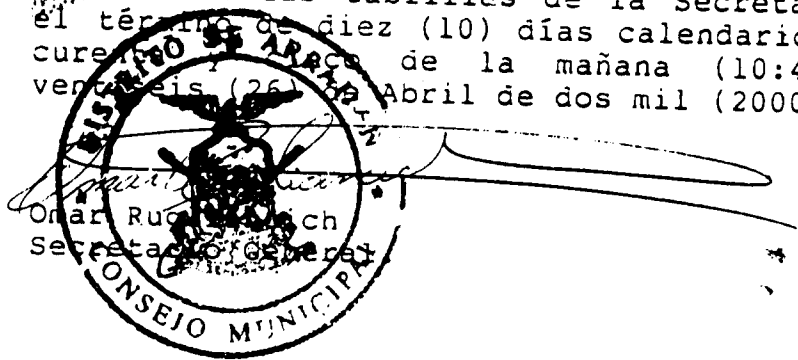
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 26 DE ABRIL DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y cuarenta y cinco (10:45) de la mañana (10:45 A.M.) de el día veintiseis (26) de Abril de dos mil (2000).



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.) del día cinco (5) de Mayo de Dos Mil (2000).

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ACUERDO Nº20
DE 2 DE MAYO DE 2000.

“ Por el cual se Reglamenta el uso de los Vehículos Oficiales asignados a el Alcalde y los Honorables Representantes”.

EL CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y CONSIDERANDO,

CONSIDERANDO:

- Que actualmente existe en el Municipio de Arraiján, vehículos asignados al Señor Alcalde y los Honorables Representantes sin que se reglamente lo relativo al tipo de placa que debe utilizar.
- Que por medida de seguridad; por la naturaleza del cargo, y por la flexibilidad del horario en que estas autoridades realizan sus funciones, se requiere la utilización de una placa de circulación particular para el mejor desempeño de su trabajo en la comunidad.
- Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, sin mas limitaciones que las que establecen la Constitución y la Ley.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar el uso de los Vehículos Oficiales asignados a el Alcalde y los Honorables Representantes así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la utilización de una Placa de Circulación Particular para los Vehículos asignados al Alcalde y el de los Honorables Representantes.

ARTICULO TERCERO: El Señor Alcalde y los Honorables Representantes también podrán utilizar en sus vehículos las Placas Oficiales de circulación vehicular que le sean asignadas.

ARTICULO CUARTO: Los Vehículos asignados al Señor Alcalde y a los Honorables Representantes deben cumplir con el trámite de Registro como autos Oficiales.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la exoneración del pago de los impuestos de las Placas de circulación particular respectiva, así como se exima de las franjas amarillas.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

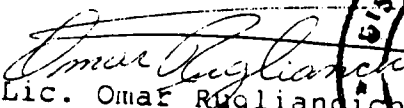
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 3 DE MAYO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

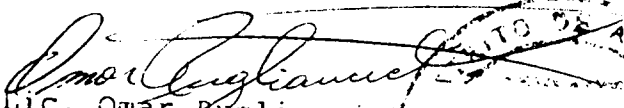
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día tres (3) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las once y media (11:30 a.m.) del día doce (12) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

**ACUERDO Nº21
DE 2 DE MAYO DE 2000**

"Por el cual se exonera del pago de impuestos de Construcción la edificación de la Parada de buses Comunitaria de la Barriada 2000, Calle Guayacán".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO,**

CONSIDERANDO:

-Que los moradores del Sector 4 de la Barriada 2000 de la Calle el Guayacán representados por la Licda. Jilma Barria de Cáceres, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2608, coordinadora del Sector, han solicitado a este Concejo la exoneración del pago del impuesto de Construcción de una Parada de Buses comunitaria en la entrada de la Calle y Barriada mencionada, en servidumbre pública.

-Que dicha obra a un costo de Diez Mil Balboas (B/10,000.00) se construyó con el aporte de materiales de los moradores de la Barriada, mediante donativos y la misma cumple con los requisitos exigidos a estas edificaciones y en los Acuerdos municipales que rigen la materia.

-Que esta obra es de beneficio público toda vez que la misma constituye una parada comunitaria para uso de los moradores del sector y del usuario en general.

-Que es facultad del Consejo Municipal, exonerar impuestos municipales según lo establece el Artículo 245 de la Constitución Nacional, así como la obra mencionada en concordancia con el Acuerdo Nº 50 de 13 de Agosto de 1996 y la Resolución Nº 46 de 1996.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar, el pago del impuesto de construcción de la Parada de Buses Comunitaria que se edificará en la entrada de la Calle de Guayacán, Sector 4, Barriada 2000, a un costo de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) cuya responsable de la obra es la Licda. Jilma de Cáceres portadora de la cédula de identidad personal N.º 9-107-2608.

ARTICULO SEGUNDO: El impuesto de construcción exonerado es por la suma de Cien Balboas solamente (B/.100.00) que corresponde al uno por ciento (1%) del valor de la obra.

ARTICULO TERCERO: Esta exoneración afecta el ingreso Edificaciones y Redificaciones código 1.1.2.8.04 del Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento del Municipio de Arraiján.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese este acuerdo a la Administración Municipal, Departamento de Ingeniería, Tesorería y Auditoría para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

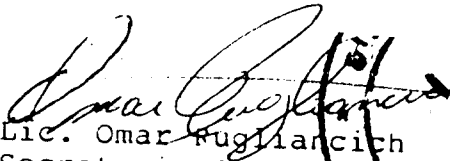
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 3 DE MAYO DE 2000

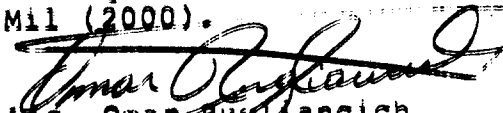
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día tres (3) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondientes, se desfija el presente Acuerdo siendo las once y media (11:30 a.m.) del día doce (12) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rujilancich
Secretario General.

**ACUERDO N° 22
DE 2 DE MAYO DE 2000.**

"POR EL CUAL SE CREA LA PARTIDA DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN VIGENCIA 2000".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que la anterior Administración Municipal dejó compromisos pendientes con algunos proveedores; por los cuales no fueron contemplados en el Presupuesto de Rentas, Gastos Funcionamiento e Inversiones de 1999.
- Que es deber de la actual Administración Municipal cumplir con los compromisos adquiridos previamente y mantener los pagos al día con las entidades públicas y privadas que proporcionan los servicios básicos para el buen funcionamiento de la Gestión Municipal.
- Que es necesario crear la partida de SERVICIOS BÁSICOS en la Dirección Administrativa para el pago de una cuenta pendiente con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- Que los pagos realizados por la actual Administración desde el 1 de Septiembre de 1999 fueron registrados por el IDAAN como pago al saldo adeudado y no al pago del mes en curso.

-Que cancelando la deuda total que asciende a B/. 1,155.95; el Municipio de Arraiján se pone al día con los pagos realizados actualmente a dicha Institución del mes en curso.

-Que el monto total adeudado se subdivide de la siguiente manera:

Saldo al 31/12/1999	B/.825.00
Saldo al 28/2/2000	B/.330.95

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase la creación de la partida No. 659.0.1.0.02.02.192 (SERVICIOS BÁSICOS) para el pago de B/.825.00; mientras que el resto de la deuda se pagará con su respectiva partida presupuestada No. 569.0.1.0.02.02.111 (AGUA) en el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal realizará los tramites para reforzar presupuestariamente la creación de la Partida de SERVICIOS BÁSICOS por el monto de B/ 825.00 de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	AUMENTO	DISMINUCION
569.0.1.0.02.02.192	SERVICIOS BASICOS	825.00	
569.0.1.0.02.02.184	MANT. Y REP DE OBRAS		825.00
	TOTAL	825.00	825.00

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 3 DE MAYO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día tres (3) de Mayo de Dos mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se declara el presente Acuerdo siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día doce (12) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ACUERDO N° 23
DE 2 DE MAYO DE 2000.

"Por el cual se hace una exoneración a Junta Comunal de Nuevo Emperador".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador, representada por la H.C. Zoila de Barraza, ha solicitado a este Consejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se derivan de una actividad bailable, (Discoteca) ventas de comidas y bebidas con motivo de la inauguración de la Casa Comunal de La Gloria, que se realizará el día 6 de mayo de 2000 de 5:00 p.m. a 12:00 media noche en dicha comunidad.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos para mejoras en el acueducto de la comunidad de La Gloria.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Nuevo Emperador, que se deriven de una actividad hailable, en la Casa Comunal de La Gloria el día 6 de Mayo de 2000, la cual comprende ventas de comidas y bebidas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Nuevo Emperador de los impuestos, tasas y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/. 350.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés otros ventas de comida, fonda.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
ARRAIJAN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
(2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

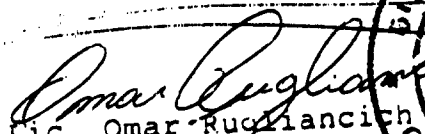
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 3 DE MAYO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

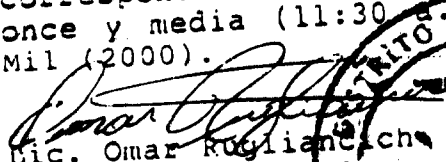
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día tres (3) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfiga el presente Acuerdo siendo las once y media (11:30 a.m.) del día doce (12) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

**ACUERDO N°24
DE 9 DE MAYO DE 2000**

“ Por el cual se hace una exoneración a la Asociación Nacional Contra el Cáncer.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación Nacional contra el Cáncer, de la Barriada Dos Mil , corregimiento Cabecera de este Distrito ha solicitado a este Concejo la exoneración del permiso de Edificación para la construcción del Edificio sede de la Asociación, capitulo de Arraján, que estará ubicada en la Barriada Dos Mil Cabecera de este. Cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.
- Que esta obra tendrá un costo de Setenta Mil Balboas (B/ 70,000), la cual se construye por una organización sin fines de lucro con comprobados motivos sociales y de beneficio público.
- Que es potestad de este Concejo exonerar impuestos, tasas y derechos municipales en fundamento de lo establecido en el Artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 de 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 de 1996.
- Que es deber de esta cámara incentivar y apoyar la iniciativa ciudadana en pro del interés público y del servicio social.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a la Asociación Nacional Contra el Cáncer, del pago del impuesto de construcción que recae sobre la edificación de su casa sede en la Cabecera del Distrito de Arraján, Area Revertida, Barriada Dos Mil.

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración se hace por un total del costo de la obra, o sea, por el 1% de B/ 70,000.00, por tanto exímase del pago de la suma de Setecientos Balboas (B/ 700.00) a la Asociación Nacional

la suma de Setecientos Balboas (B/. 700.00) a la Asociación Nacional Contra el Cáncer que debiera pagar en concepto del impuesto por la construcción de la obra mencionada.

ARTICULO TERCERO: Esta exoneración afecta el ingreso o código 1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones del Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento del municipio de Arraiján.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

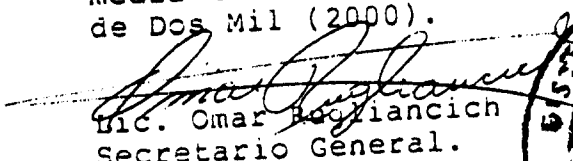
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 15 DE MAYO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

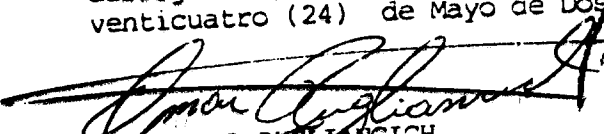
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para lo efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día quince (15) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las nueve y media (9:30 a.m.) del día veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil (2000).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON

ACUERDO No 101-40-16

(de 23 de mayo de 2000)

“Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón, aprueba en todas sus partes el Contrato suscrito entre la señora Alcaldesa del Distrito en representación del Municipio de Colón y los señores Víctor Rivera, Representante Legal de Constructora Rivera y Asociados, S.A. y Richard Stanton en representación de Trident Plus, Inc.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Apruébase en todas sus partes el Contrato suscrito entre la señora Alcaldesa del Distrito de Colón, en representación del Municipio de Colón y los señores Víctor Rivera representante de Constructora Rivera y Asociados, S.A. y Richard Stanton en representación de Trident Plus, Inc., que a la letra dice:

CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTÍA DE BONOS
MUNICIPALES GARANTIZADOS POR EL ESTADO

Entre los suscritos a saber, **Matilde Rosales de Ardines**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-45-286, casada, profesora de profesión, y vecina de ésta ciudad, actuando en su condición de **ALCALDESA DEL DISTRITO DE COLON**, debidamente facultada para éste acto por el **CONSEJO MUNICIPAL**, según Acuerdo No. 101-40-08 del día 21 de marzo de 2,000, por una parte, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **VICTOR RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-31-578, casado y vecino de ésta ciudad, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de **CONSTRUCTORA RIVERA Y ASOCIADOS, S.A.**, Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes panameñas y que se encuentra inscrita en el Registro Público a la Ficha 307301, Rollo 47496, Imagen 0073 de la Sección de Personas (Mercantil) y **RICHARD STANTON**, varón, norteamericano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 043923676, casado y vecino de la ciudad de Englewood, Florida, actuando en nombre y representación de **TRIDENT PLUS INC.**, quienes en adelante se denominarán **TRIDENT**, por éste medio acuerdan celebrar el presente Contrato de Préstamo con garantía de Bonos Municipales, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

Las partes declaran lo siguiente:

- a) Que **EL MUNICIPIO** (en lo sucesivo **EL DEUDOR**), recibirá de parte de **TRIDENT**, en calidad de préstamo, la suma de trescientos millones de dólares con 00/100 (US \$ 300.000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por un plazo de amortización de veinte (20) años y un periodo de gracia de cinco (5) años.
- b) Que las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** frente a **TRIDENT** por razón del préstamo otorgado por éste a aquel, serán debidamente documentadas por Bonos Municipales, garantizados por el Estado.

SEGUNDA:

Declara **EL DEUDOR** que ha obtenido facultades amplias y suficientes del **CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**, según Acuerdo No. 101-40-08 de 21 de marzo de 2,000. Por consiguiente, **EL DEUDOR** se obliga a obtener los Bonos Municipales necesarios para que las transacciones objeto de éste Contrato, puedan llevarse a cabo de acuerdo a los requerimientos de **TRIDENT**. Queda convenido que **EL DEUDOR** se obliga a entregar los Bonos Municipales, según sea el caso, a **TRIDENT** o el Banco que éste disponga.

TERCERA:

Declara **EL DEUDOR** que, a fin de garantizar el pago oportuno de las sumas que **EL DEUDOR** adeuda o llegue a adeudar a **TRIDENT** por razón del Préstamo, incluyendo el capital, los intereses pactados, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales y extrajudiciales y gastos de cualquier índole a que haya lugar, así como para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones que **EL DEUDOR** ha contraído o llegue a contraer con **TRIDENT** por cualquier otro concepto, por todo el tiempo que cualquiera de ellas subsista, **EL DEUDOR** por éste medio constituye prenda mercantil a favor de **TRIDENT** con los Bonos Municipales.

CUARTA:

EL DEUDOR y **TRIDENT**, convienen que el Préstamo es por veinte (20) años, a una tasa de interés fija de cinco y medio por ciento (5.5 %) anual y el periodo de gracia del préstamo otorgado bajo éste Contrato es de cinco (5) años.

QUINTA:

TRIDENT, se compromete y así lo acepta **EL DEUDOR** a administrar los dineros del Préstamo originados por el presente Contrato, hasta la realización de las obras, las cuales serán construidas bajo el sistema de llave de mano, de acuerdo a los siguientes proyectos: Planta de Tratamiento de Desechos

Sólidos y Líquidos y el equipo de recolección de basura, Construcción de 3,500 viviendas, Cantera para Extracción de Piedra y Fábrica de Bloque, Proyecto Turístico y Recreativo, Construcción del Palacio Municipal, Reestructuración del Cementerio, Parque Distrital, Construcción de tres (3) Centros Comerciales para Micro Empresarios cuyos montos individuales serán determinados por los estudios de Factibilidad respectivos.

SEXTA:

EL DEUDOR faculta y autoriza a **TRIDENT** para que cobre el importe de las obligaciones garantizadas con los Bonos Municipales objeto de éste Contrato, mediante previo aviso a **EL MUNICIPIO** y sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- a) El retraso o la mora en el cumplimiento o pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con los Bonos Municipales objeto de éste Contrato.
- b) Si se inicia uno o varios juicios en contra de **EL MUNICIPIO** o secuestros o embargos en contra de sus bienes.
- c) Si a **EL MUNICIPIO** se le siguiere juicio de concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pago.
- d) Si **EL MUNICIPIO** realiza sesión de bienes o solicita la celebración de concordatos o convenios preventivos o es objeto de intervención por parte de las autoridades competentes.

SEPTIMA:

En caso de darse algunos de los hechos indicados en la **CLÁUSULA SEXTA**, los Bonos Municipales pagan la deuda pendiente a esa fecha.

OCTAVA:

EL DEUDOR podrá cancelar el saldo del Préstamo después del décimo (10) año sin penalización y dando por terminada la existente relación contractual.

NOVENA:

El valor del préstamo será hecho por el cien por ciento (100%) del valor de los Bonos Municipales emitidos, que serán entregados a **TRIDENT**, quien entregará un Bono de Garantía de cumplimiento, por la ejecución de las obras mencionadas más arriba.

DÉCIMA:

Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Panamá.

En FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman el presente documento en la República de Panamá, Ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil (2,000).

POR TRIDENT

VICTOR RIVERA
Rivera Internacional

POR EL MUNICIPIO

MATILDE DE ARDINES
Alcaldesa

RICHARD STANTON
Trident Plus Inc.

ARTICULO 2°. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2000.

El Presidente,

H.R. CLINTON RODRIGUEZ

La Secretaria,
HERMELINDA MAY

SANCIONADO:
MATILDE DE ARDINES
26-5-2000

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 9875
FALLO DEL 5 DE ABRIL DE 2000

ENTRADA No. 9875

MAG. PONENTE: JOSE A. TROYANO

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDO POR RODARI, S.A.
CONTRA LA ORDEN DE HACER EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
TRABAJO, CONTENIDA EN LA RESOLUCION DE 15 DE JUNIO DE 1999,
VIOLATORIA DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.-PANAMA, CINCO (5) DE ABRIL
DE DOS MIL (2000).

V I S T O S:

El Licenciado Ernesto Castillo Almengor, en representación de la sociedad **RODARI, S.A.**, interpuso demanda de inconstitucionalidad contra la sentencia de 15 de junio de 1989, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo, que revocó el fallo PJ-1 de 31 de marzo de 1988, emitido por la Junta de Conciliación y Decisión N° 1.

Lo anterior ocurrió en el proceso que por despido injustificado promovió **LUÍS ORLANDO LOZANO SOSA** contra la demandada **RODARI, S.A.**, ante la Junta de Conciliación y Decisión N°1.

La sentencia impugnada -del ad-quem- condenó a la demandada **RODARI, S.A.** a pagarle al demandante indemnización por despido injustificado por el período laborado de 4 de marzo de 1971 a 29 de mayo de 1987, más salarios caídos desde esa fecha hasta la interposición del recurso de apelación, más las costas que fueron calculadas en el 20% de la condena; el fallo de primer grado había exonerado a la demandada del cargo en su contra.

La demandante constitucional, **RODARI, S.A.**, fundó su demanda en una serie de hechos, de los que resaltan que **LUÍS ORLANDO LOZANO SOSA** laboraba para un supermercado de propiedad de la demandada; que incurrió en la causal determinada en el numeral 11° del acápite A, del artículo 213 del Código de Trabajo, al faltar más de un mes al trabajo, bajo la excusa de que tenía que renovar a tiempo su carnet de manipulador de alimentos en el Centro de Salud.

Según el demandante constitucional, el trabajador había

incurrido en otras faltas, como oponerse a pasar los exámenes para renovar el mencionado carnet, que necesitaba por su tipo de trabajo; también incurrió -según la actora- en consumo de licor en el centro de trabajo y en horas laborables, etc.

Consideró infringidos los artículos 32, 70 y 73 de la Constitución Nacional.

El artículo 32 -contentivo del principio del debido proceso- fue infringido según el demandante, de manera directa por omisión, toda vez que la demandante cumplió con las formalidades legales establecidas para el despido con causa justificada, porque le entregó a **LOZANO SOSA** su carta de despido, negándose éste a recibirla, teniendo que recurrir a testigos; este hecho -dice el letrado- quedó demostrado en la audiencia laboral, pues el propio representante del trabajador presentó la carta como prueba de despido.

Por lo tanto, **RODARI, S.A.** cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 213 del Código de Trabajo.

El artículo 70 Constitucional -establece el principio de estabilidad y de despido por justa causa- fue infringido de forma directa por omisión, ya que no lo aplicó, teniendo el deber de hacerlo, porque el despido se hizo mediante la correspondiente carta de despido al incurrir en la causal contenida en el numeral 11, acápite A, del artículo 213 del Código de Trabajo, faltar injustificadamente por más de un mes, pretextando la gestión de su carnet de salud.

Según la demandante, la violación del artículo 73 íbidem -las controversias laborales quedan sometidas a la jurisdicción del trabajo que se ejercerá conforme a la ley- ocurrió de forma directa por comisión, porque la controversia

no fue resuelta por el Tribunal Superior de Trabajo en base a la ley laboral, sino según situaciones "no contempladas en ella", ya que, de haberlo hecho hubiera confirmado la sentencia de la Junta de Conciliación y Decisión.

Admitido el negocio, se le dio traslado al señor Procurador General de la Nación, quien en su Vista N°24 de 18 de septiembre de 1989, consideró que la sentencia demandada no infringe ninguna norma constitucional.

Para arribar a ese criterio, dijo el Procurador no comprender en qué consiste la violación del artículo 32 Constitucional, ya que el proceso se desarrolló conforme los trámites legales, ante un juez competente; en caso de que la valoración de las pruebas haya sido errónea, o que haya habido desconocimiento de elementos que se debieron estimar, ello no constituye violación al debido proceso, ni es materia constitucional, porque entonces se convertiría la Corte en un Tribunal de tercera instancia.

En cuanto a la violación del artículo 70, el señor Procurador señaló que la Corte había dicho que los cargos de incorrecta aplicación a la ley sustancial no pueden ser revisados en un recurso de inconstitucionalidad, más si la sentencia fue dictada por un Tribunal competente, como acto conclusivo de un trámite propio del proceso laboral común.

En base a la jurisprudencia de esta Colegiatura, afirmó el Jefe del Ministerio Público que una resolución no es inconstitucional porque se considere incorrecta la valoración del Tribunal, desde el punto de vista de la ley sustancial, por lo que la valoración de las pruebas es un asunto de legalidad y no de constitucionalidad, no violando fallo

impugnado el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Finalmente, el artículo 73 íbidem -las controversias laborales se deciden por la jurisdicción de Trabajo según lo dispuesto en la ley-, tampoco es violado, a juicio del Procurador, ya que el actor no negó que el fallo fue dictado por un Tribunal establecido para ello, en la ley; que las consideraciones subjetivas que plantea, sobre la apreciación del tribunal, de los elementos existentes en el proceso, no tienen nada que ver con el principio constitucional contenido en la norma en comento, la cual es de carácter general, considerando con ello, la no violación del artículo 73 ni de ningún otro, de la Carta Magna, por lo que la sentencia demandada no es inconstitucional.

Cumplidas las formalidades establecidas por la ley para esta clase de procesos, se propone la Corte resolver el fondo del negocio, previas las siguientes consideraciones.

En esta oportunidad, el criterio de la Corte es coincidente con el del Ministerio Público, por las siguientes razones.

El demandante constitucional sustenta la infracción del principio del debido proceso -art. 32- en que **RODARI, S.A.** cumplió las formalidades para despedir a **LUÍS LOZANO** con causa justificada, porque le entregó su carta de despido, lo cual -según la demandante- se demostró en la audiencia, acatando así el artículo 214 del Código de Trabajo, sin perjuicio de que el Tribunal Superior de Trabajo incumplió la norma constitucional

en estudio por omisión, ya que desconoció la eficacia de la carta de despido entregada al trabajador mediante testigos, y que se negó a firmar.

De lo anterior, se desprende que la problemática planteada, más que un asunto debatible a nivel del principio constitucional, es un asunto que gravita en la esfera de la legalidad, toda vez que lo que impugna, es el criterio del Tribunal Laboral, en cuanto a la valoración de la carta de despido, que pudiera considerarse ilegal, más no inconstitucional.

Además -como lo mencionó el representante del Ministerio Público- el proceso se desarrolló ante Tribunal competente y conforme a los trámites legales.

Por ende, no fue violado el artículo 32 Constitucional.

A juicio de la actora, la infracción del artículo 70, íbidem, de forma directa por omisión, ya que el Tribunal omitió su deber de aplicarla porque el despido se realizó por medio de la carta correspondiente, y porque el trabajador incurrió en la falta prevista en el numeral 11° del acápite A, del artículo 213 del Código de Trabajo, al ausentarse excesivamente del trabajo, so pretexto de tramitar su carnet de salud; además, "desconoció la voluntad del Legislador de sancionar con despido a todo trabajador que abandone su trabajo o no se reporte a él, con causa justificada, por un tiempo prolongado."

Es decir, que no consideró que el despido cumplió los requisitos legales, y se hizo con causa justa.

Le asiste la razón al Funcionario Opinante, toda vez que no tienen rango constitucional los cargos hechos de incorrecta aplicación de la Ley sustancial, como lo es éste caso, que se

trata de una actividad valorativa por parte el Juzgador, y ello no puede ser debatido en el presente proceso.

Por lo tanto, no prospera este cargo de inconstitucionalidad contra la sentencia.

Finalmente, el artículo 73 de la Carta Política fue infringido por la sentencia de 15 de junio de 1989, según la actora, porque la controversia no la resolvió el ad-quem según la ley laboral, sino mediante "situaciones no contempladas en ella".

La norma en comento establece la jurisdicción laboral, sujetándola a la ley, de lo que se deduce que la misma se desarrolla a través de los Tribunales laborales; la afirmación de la demandante constitucional, en el sentido de que la sentencia de marras no fue vertida según la ley laboral, es una consideración eminentemente subjetiva y carente de todo fundamento, ya que se cumplió el procedimiento establecido para esos procesos, y el mismo fue ventilado en un Tribunal laboral establecido por la ley, por lo que dicho argumento no tiene valor.

Además, el proceso fue ventilado en las Juntas de Conciliación y Decisión, así como en el Tribunal Superior de Trabajo, lo que demuestra que la controversia que nos ocupa, fue ventilada en la jurisdicción especial del trabajo, según lo norma el artículo 73 Constitucional.

Por lo tanto, concluye la Corte que la sentencia objeto de este negocio, no infringe los artículos constitucionales denunciados, ni ninguno otro de la Carta Magna, y así ha de declararse.

En mérito de lo anterior, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** la sentencia de 15 de junio de 1989, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO A. FABREGA Z.

HUMBERTO A. COLLADO T.

**MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA**

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

**CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL**

AVISO DE CONVOCATORIA**REPÚBLICA DE PANAMÁ****AVISO DE CONVOCATORIA****PRÉSTAMO- BID N° 1074/OC-PN****PROGRAMA SECTORIAL FINANCIERO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°1-2, 000
PRECALIFICACION PARA SELECCIONAR LA FIRMA O
CONSORCIO INDEPENDIENTE DE AUDITORES DEL SIACAP**

Por este medio el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), debidamente facultado por la Ley N° 8 de 6 de febrero de 1,997, invita a las Firms y/o Consorcios de origen nacional o extranjero interesados en participar en el Acto de Precalificación, a través del cual se precalificarán a los participantes en la selección de la Firma o Consorcio Independiente de Auditores que realizará la auditoría de cuentas y de manejo de los recursos del SIACAP, por un período de tres (3) años. Los interesados deberán presentar documentación que les acredite la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera suficiente para calificar y así tener derecho a entregar propuestas en el Acto de Licitación Pública Internacional N°1-2,000.

Los interesados podrán retirar el Documento de Precalificación, a partir de la fecha, en horas laborables de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes en las oficinas del SIACAP ubicadas en el Centro Comercial Siglo XXI, local 25, en la Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), frente al "Edificio Edison Plaza, teléfonos (507) 260-2624 o (507) 260-6998, Fax (507) 260-9178, Ciudad de Panamá.

El Documento de Precalificación podrá ser adquirido por los participantes a un costo de **Cien Balboas (B/. 100.00) No Reembolsables** a través de cheque certificado a nombre del Consejo de Administración del SIACAP. Este Documento contiene todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros a ser cumplidos por los participantes en el Acto de Precalificación.

Al momento del retiro del documento el participante debe dejar consignada la dirección postal y domiciliaria, teléfono, fax y correo electrónico correspondiente, a fin de remitirle posteriormente cualquier aclaración o notificación, previo a la celebración del Acto de Precalificación.

Se celebrará una **Reunión Previa** el día **30 de Junio del año 2,000**, a las **10.00 a.m.** en el salón de reuniones del Consejo de Administración del SIACAP, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) Centro Comercial Siglo XXI, local 25, frente al Edificio "Edison Plaza, con el propósito de absolver consultas y formular observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en este acto de precalificación.

Se efectuará una **Reunión de Homologación** del Documento Final de Precalificación el día **14 de Julio del año 2,000**, a las **10.00 a.m.** en el lugar arriba indicado.

Los **Documentos de Precalificación** se recibirán el día **31 de Julio del año 2,000** de **9:00 a.m. a 10:00 a.m.** en el salón de reuniones del Consejo de Administración del S.I.A.C.A.P, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), Centro Comercial Siglo XXI, local 25, frente al Edificio Edison Plaza. El **Acto de Precalificación** se llevará a cabo el día **31 de Julio del año 2,000**, a las **10.01 a.m.** en la dirección arriba indicada.

**Presidente del Consejo de Administración
del SIACAP**

Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Centro Comercial Siglo XXI, local 25
Teléfonos : (507) 260-26-24 o (507) 260-69-98
Fax: (507)260-91-78
E-Mail : siacap@panamá.c-com.net
Panamá, República de Panamá.

AVISOS

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que **DANIEL HALL HIGGENS WATSON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal U 8-383-422 ha traspasado al Sr. **RICARDO PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-227-949, la Licencia Comercial Tipo B, Tomo 35, Folio 337, Asiento 1, Liquidación 204256 del 13 de junio de 1,990 expedido por el Ministerio de Comercio e Industria.

Benigno Matos
Director Regional
de Ventas
L-463-012-16
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos del

conocimiento público el cierre de operaciones del **MINI SUPER EMEL**, ubicado en el Sector 6 de La Cabima, Corregimiento de Alcalde Díaz, de la ciudad de Panamá, con Registro Comercial N° 1998-4273, a favor de la señora **VIELKA DE MELENDEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-207-1315.

Panamá, 6 de junio de 2000.

VIELKA DE MELENDEZ
8-207-1315
L-464-114-19
Segunda publicación

AVISO

Por el cual se hace saber al público en general: que la **SOCIEDAD PINZON - VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.**, inscrita a la Ficha N° 277657, Rollo N° 39967, Imagen N° 0039, representada legalmente por el señor **PLINIO PINZON ULLOA**, traspasa por venta real y efectiva la licencia comercial Tipo B, cuya

denominación es "**J O R O N MACARAQUEÑO**" ubicado en Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, al señor **ROBERTO VASQUEZ SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N° 8-729-1333, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, a partir de la fecha 22 de mayo de 2000.

LICDO. ALEXIS E. CANO
L-463-969-28
Segunda publicación

COMPRAVENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido los derechos del Registro Comercial Tipo "B", N° 0560 de fecha 16 de mayo de 1996, expedido por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de

Comercio e Industrias, inscrito en el Tomo 3 - Folio 462- Asiento 1 a la señora **CARMEN JUDITH VILLALAZ GARCIA**, con cédula de Identidad Personal N° 7-94-127 a partir de este anuncio.

La Vendedora: **ELIDIA DEL CARMEN PERALTA ACEVEDO**. Cédula N° 7-51-429.

Elidia del Carmen Peralta A.
Cédula N° 7-51-429
L-364-871-69
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que la sociedad **DAKSHA, S.A.**, inscrita a la Ficha 262096, Rollo 36044, Imagen 0031, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, mediante Escritura Pública N° 7993 de 22 de mayo de 2000, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad

DAKSHA, S.A., según consta inscrito en el Departamento de Mercantil del Registro Público a la Ficha 262096, Documento 113438, desde el 1 de junio de 2000.
Panamá, 6 de junio de 2000.
L-464-105-36
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 9,774 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 22 de mayo de 2000, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 354406, Documento 111161 ha sido disuelta la sociedad **PILA INVESTMENTS COMPANY, S.A.**, desde el 25 de mayo de 2000.
Panamá, 29 de mayo de 2000.
L-463-914-07
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO
N° 37

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San

Miguelito, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:
MARCELINO PINTO; de

generales y para otros desconocido para

que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de

Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se le advierte al

emplazado que si no comparezca en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el

presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (7), junio de 2,000 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 7 de junio

de 2,000.

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS G.
Alcalde Municipal
LICDO. ALCIBIADES GONEL
Secretario General
L-464-159-76
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 135-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **DOMITILIO ANTONIO ITURRALDE SALAZAR**, vecino (a) San Felipe, corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 6-37-759, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 7-208-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de:

1 Has + 4326.02 M2., plano Nº 701-01-7 3 2 4 respectivamente ubicadas en el Jobo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de El Jobo a El Montero.
SUR: Camino que conduce a la vía El Montero.
ESTE: Camino que conduce de El Montero a El Jobo y Guararé.
OESTE: Camino que conduce de El Montero a El Jobo y Guararé
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de mayo de 2000.

IRIS E. ANRI A.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.

Funcionario Sustanciador
L-464-112-73
Unica Publicación

EDICTO Nº 59
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LETICIA ALVAREZ MORAN**, panameña, mayor de edad, Soltera, Oficio Servicios Doméstico, con residencia en Bella Vista, Panamá, Calle 48 Federico Boyd, Casa Nº 18,

Apartamento N 2, Teléfono Nº 264-2750, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-262-526, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra. de la Barriada Don Isaac Nº 2, Corregimiento Barrio Balboa, dondese llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 21.00 Mts.
SUR: Servidumbre con 22.21 Mts.
ESTE: Calle 1ra. Con 26.03 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 18.80 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos sesenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (470.72 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de abril del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A.
Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, once
(11) de abril del dos
mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-464-178-21
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 179-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ERASMO ANGEL
FRANCO PEÑA Y
OTROS**, vecino (a)
de La Mesa,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-
1072789, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-1023, según plano
aprobado Nº 904-01-
1091, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con

una superficie de 54
Has + 13761.51 M2.,
ubicadas en Caña
Brava, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de La Mesa,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Faustino
Botacio, Antonio
Tejera y Ventura
Santos.
SUR: Luis Vaña.
ESTE: Camino de
servidumbre de
(5mts. de ancho) de
tierra que conduce a
Río Tejal.
OESTE: Luis Vaña.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Mesa o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días
del mes de mayo de
2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-240-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 617-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**JESUS MARIA
A B R E G O
QUINTERO**, vecino
(a) de La Herredura,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santa Fe, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 9-57587, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-1022, según plano
aprobado Nº 907-05-
10660, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 49
Has + 3886.50 M2.,
ubicadas en La
Herredura,
Corregimiento de Sa
Juan -Cabecera,
Distrito de Santa Fe
y San Francisco,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
de asfalto de 30.00
mts. de ancho que
conduce de Santiago
- Santa Fe, Severo
Guevara.
SUR: Luis Vaña.
ESTE: Alvaro
Vernaza.
OESTE: Rigoberto
Abrego, Enrique

Abrego, José Nápoles
Abrego, Carretera de
asfalto de 30.00
metros de ancho que
conduce a Santa Fe -
San Francisco.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santa Fe y San
Francisco o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 24
días del mes de
diciembre de 1999.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.

Funcionario
Sustanciador

L-463-055-81
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 223-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

**RAFAEL HERNAN
RAMOS ACHURRA**,
vecino (a) de
Barriada- Boulevard,
Corregimiento de
Aguadulce, Distrito
de Aguadulce,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-79907, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0448, según plano
aprobado Nº 902-07-
11093, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 26
Has + 2,605.38 M2.,
ubicadas en El
J a z m í n ,
Corregimiento de La
Laguna, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Senén
Tuñón González,
Jorge Tuñón R.,
Augusto Castillo
Urriola y servidumbre
libre de 6.00 metros
de ancho a Las
Trancas.
SUR: Juan José
González.
ESTE: Juan José
González.
OESTE: Río las
Guías y Quebrada El
Chorro.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Calobre o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-240-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 224-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**LINO BERNABE DE
LEON PEÑALBA**,
vecino (a) de San
Pedro del Espino,
Corregimiento de
San Pedro del
Espino, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-161-
229, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0390, según plano
aprobado Nº 910-06-
11154, la
adjudicación a Título
Oneroso de una

parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 1
Has + 0130.42 M2.,
ubicadas en El
B o n g o ,
Corregimiento de
San Pedro del
Espino, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes

NORTE: César
Rodríguez.
SUR: Quebrada La
Honda, Benigno De
León.

ESTE: Camino de
2.00 mts. de ancho a
servidumbre El
Bongo a otros lotes a
Seguidú.

OESTE: Quebrada
La Honda

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de —
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días
del mes de junio de
2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-995-78

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 221-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**TEOTISTO PEREZ
AVILA**, vecino (a) de

La Huaca,
Corregimiento de La

Raya de Sta. María,
Distrito de Santiago,

portador de la cédula
de identidad personal

Nº 9-15-981, ha
solicitado a la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
9-0244, según plano

aprobado Nº 91004-
11076, la

adjudicación a Título
Oneroso de una

parcela de Tierra
Baldías Nacionales

Adjudicables, con
una superficie de 21

Has + 6963.60 M2.,
ubicadas en La

H u a c a ,
Corregimiento de La

Raya de Sta. María,
Distrito de Santiago,

Provincia de
V e r a g u a s ,

comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino de

8mts. de ancho vía a
Lagarteño a La

Huaca .
SUR: Ismael Núñez,

Domingo Carrera y
callejón de 5mts. de

ancho.

ESTE: Marcial
Vásquez.

OESTE: Camino de
8mts. de ancho vía a
Lagartero a La Huaca
e Ismael Núñez.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la

Corregiduría de —
— y copias del mismo

se entregarán al
interesado para que

los haga publicar en
los órganos de

p u b l i c i d a d
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del

Código Agrario. Este
Edicto tendrá una

vigencia de quince
(15) días a partir de la

última publicación.
Dado en la ciudad de

Santiago, a los 31
días del mes de mayo

de 2000.

LILIA M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-933-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 173-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

**P A S C U A L
C A S T I L L O
QUINTERO**, vecino

(a) de Atalaya,
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de

la cédula de
identidad personal

Nº 9-707-641, ha
solicitado a la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
9-5182, según plano

aprobado Nº 90-
014672, la

adjudicación a Título
Oneroso de una

parcela de Tierra
p a t r i m o n i a l

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +

2107.60 M.C., que
forma parte de la

finca 189, inscrita en
el Rollo Nº 15469,

Documento 14, de
propiedad del

Ministeri de
D e s a r r o l l o

Agropecuario.
El terreno está

ubicado en la
localidad de La Mata,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Atalaya, Provincia de
V e r a g u a s ,

comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Alejandro

Jaramillo.
SUR: Iván López.

ESTE: Iván López.
OESTE: Carretera

de tierra de 7.5 mts.d
e ancho de la C.I.A.

A otros lotes.
Para los efectos

legales se fija este
Edicto en lugar

visible de este
despacho en la

Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la

Corregiduría de —
— y copias de

mismo se entregarán
al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de abril de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-875-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 176-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MARIA MARTINEZ CASTILLO**, vecino (a) de Arraiján, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-1060, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1921, según plano aprobado Nº 93-056473, la adjudicación a Título

Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 14 Has + 7969.55 M.C., ubicadas en Los Castillos, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lorenzo González.
SUR: Guillermina Castillo de Suengas.
ESTE: Eliseo Castillo Otero.
OESTE: David Jiménez Hijo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de abril de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-129-24
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 174-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LARISSA MICHELLE OCHOMOGO BONILLA**, vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-722465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1104, según plano aprobado Nº 99-2531, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 5 Has + 2154.51 M.C., ubicadas en Rincón Largo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José de la Cruz Barria.
SUR: Carretera Interamericana de Santiago a David y Manuel Herrera.
ESTE: José de la Cruz Barria.
OESTE: Carretera de toscad e 30.00 mts. de ancho de

Calabacito.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de abril de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-794-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 202-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LETICIA MADRID ROMERO Y OTROS**, vecino (a) de San Pedro del Rincón - Los Balsas,

Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1814, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0072, según plano aprobado Nº 910-03-11036, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1670.16 M2., ubicadas en Los Balsas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rafael Tejedor.
SUR: Carretera de material selecto de 15mts. de ancho a Llano Largo - Intersección carretera Nacional de asfalto a Santiago a Soná - Guillermo Castillo.
ESTE: Guillermo Castillo.
OESTE: Dionisio Madrid.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-113-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 201-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **AMPARO MARIA GUERRA DE PUGA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-2784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0574, según plano aprobado N° 9510-11105, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 7,584.02 M2., ubicadas en El Piro, Corregimiento de

San Martín de Porres, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. a otros lotes
SUR: Francisco Batista.
ESTE: Rosendo Guerra.
OESTE: Aida Isabel Guerra de Serrano.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-113-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 200-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ANTOLINO GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Pixvae, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-99-2762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0231, según plano aprobado N° 905-0811127, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 4 Has + 1,570.61 M2., ubicadas en Playa Muerto, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Area inadjudicable.
SUR: Area inadjudicable.
ESTE: Eva Valdés.
OESTE: Area inadjudicable.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-113-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 203-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **RODRIGO CARRANZA ROBLES**, vecino (a) de San Martín, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 2-16-57, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9528, según plano

aprobado N° 903-05-8451, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 15 Has + 1284.75 M2., ubicadas en Los Váscuez, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carreera Interamericana de 100 mts. De ancho que conduce a David Saniago.
SUR: Enrique Abrego.
ESTE: Camino de 10.00 mts. De ancho que conduce de la C.I.A. a Boro
OESTE: Carretera de material selecto de 30mts. de ancho que conduce de la C.I.A. a Boro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES

GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-113-88
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-28-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AHMED MOAHMED
WAKED, Cédula Nº
E-6-30366 y NIDAL
WAED HATUM,
Cédula Nº E-3-
10316**, vecino (a) de
Paseo Gorgas,
corregimiento de
Barrio Sur, del Distrito
de Colón, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-308-
959, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-41-84, según plano
aprobado Nº 303-05-
3584 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela tierra
Baldía Nacional, con
una superficie de 85
Has + 2431.231 M2.
ubicada en María

Chiquita,
Corregimiento de
María Chiquita,
Distrito de Portobelo,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre,
Salvador González,
Esteban Alfonso Lee.
SUR: Mariano
Abrego, Abraham
Díaz.

ESTE: Quebrada sin
nombre, Salvador
González, Abraham
Díaz.

OESTE: Esteban
Alfonso Lee.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Portobelo o en la
Corregiduría de
María Chiquita y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 16 días del mes
de marzo de 1999

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaría Ad-Hoc

MIGUEL A.

VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-454-951-27

Unica Publicación R

EDICTO Nº 281
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**T E R E S A
A R G E N T I N A
V I L L A R R E A L
CAVALLI**, mujer,
panameña, mayor
de edad, Soltera,
con residencia en
**Calle San Rita, de la
Barriada Nueva El
Chorro**, portadora
con cédula de
Identidad Personal
Nº **8-646-772**, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado **Calle
Enelda** de la
Barriada Nueva El
Chorro, corregimiento **Barrio
Colon**, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Calle
Enelda con 14.679
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 14.679
Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con
31.912 Mts.

OESTE: Calle Rita
con 31.912 Mts.

Area total del terreno,
cuatrocientos
sesenta y ocho
metros cuadrados
con cuarenta y tres
decímetros
cuadrados (468.43
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1989, se
fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran
afectadas.

Entreguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de
marzo del dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
1 de marzo del dos
mil.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro

Municipal

L-463-018-34

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 166-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**Rodolfo Chavarria
Muñoz** vecino (a) de
**Laraya de Santa
María**, corregimiento
de **La Raya de Santa
María**, Distrito de
Santiago, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-93576, ha
solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-8305**, según plano aprobado Nº **909-04-8578** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **11 Has + 7368,01 M2**, que forma parte de la finca **2122** inscrita en el Tomo No. **306** folio **290** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **El Irlandés**, Corregimiento de **La Raya de Santa María**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Central Azucarera La Victoria**. SUR: **Juan Lopez** ESTE: **Rodolfo Chavarria Muñoz, Servidumbre de 4.00 mts de ancho, Propiedad de Rodolfo Chavarria Muñoz** OESTE: **Elias Carrera** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de **Santiago**, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-952-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 165-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de **Veraguas**; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **Juan de Dios Valdes Castro** vecino (a) de **Forestal**, corregimiento de **Canto del Llano**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-991557**, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0337**, según plano aprobado Nº **910-0111074** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **12 Has + 6,459.38 M2**, que forma parte de la finca **7132** inscrita en el Rollo No. **23344** documento **11** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de la **Concepción**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Leopoldo Castro, Qda. Roblito** SUR: **Camino de 20 mts. De Ancho a Capellanía a la mata El Ingenio, Ricardo Valdes.**

ESTE: **Saturnino Pinzón**
OESTE: **Valentín Valdes, Leopoldo Castro.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de **Santiago**, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-952-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 157-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de **Veraguas**; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **Agustina Emilia Allard de Morales** vecino (a) de **Cañas**, corregimiento de **Tonosí-Cabecera**, Distrito de **Tonosí**, portador de la cédula de identidad personal Nº **4-163-283**, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0589**, según plano aprobado Nº **906-02-10775** la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **125 Has + 2528.00 M2**, que forma parte de la finca **135** inscrita en el Rollo No. **14218** documento **12** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Cobachón**, Corregimiento de **Arenas**, Distrito de **Montijo**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Rio Progreso**
SUR: **Agustina Allard de Morales**
ESTE: **José del Carmen Morales**

OESTE: **Carmelo Morales Barrios** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Montijo** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de abril de 2000

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-953-84
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 153-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**Felipe Herrera
Campos y Otro**
vecino (a) de **La
Carrillo**, Distrito de
Atalaya, portador de
la cédula de identidad
personal Nº **9-715-
903**, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0511, según plano
aprobado Nº **906-
0610962** la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **0 Has +
2688.59 M2**, que
forma parte de la
finca **135** inscrita en
el Rollo No. **14218**
documento **12** de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de
Angullito,
Corregimiento de
Llano de Catival,
Distrito de **Montijo**,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
**Servidumbre de
5.20 mts de ancho**
**SUR: Antonio Perez,
Paulino Aparicio**
**ESTE: Carretera Vía
Atalaya-Arenas de
30 mts. De ancho**
**OESTE: Justo
Mojica**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de **Montijo** en
la Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince

(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 31
días del mes de
marzo de 2000

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 145-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**José de la Cruz
Arcia Gil** vecino (a)
de **Mariato**,
corregimiento de
Llano de Catival,
Distrito de **Montijo**,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº **9-178-385**, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-7073, según plano
aprobado Nº **905-09-
9269** la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **14 Has
+ 5042.03 M2**, que
forma parte de la
finca **135** inscrita en
el Rollo No. **14218**
documento **12** de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de **Loma
del Novillo**,
Corregimiento de
Ollano Catival,
Distrito de **Montijo**,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

**NORTE: Manglar y
Servidumbre de
5.00 mts de ancho a
angullito**

**SUR: Anastacio
Peña Gil y Otro**
**ESTE: Alberto
Pinzón**
**OESTE: Anastacio
Peña Gil y otro.**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de **Montijo** en
la Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de

Santiago, a los 28
días del mes de
marzo de 2000

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 164-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
Isabel Murillo vecino
(a) de **Guarumal**,
corregimiento de
Cabecera, Distrito
de **La Mesa**, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº **9-108-24**, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0301, según plano
aprobado Nº **904-01-
11055** la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **14 Has**

+ 3726.72 M2, ubicada en **Guarumal**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **La Mesa**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Adolfo Martine-Isidoro Peñalba** y **Servidumbre de 5 mts de ancho a otros lotes**
SUR: **Gustavo de León**
ESTE: **Elieser Murillo**
OESTE: **Amado Murillo-Gustavo de León**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **La Mesa** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-952-87

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 163-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Julian Jimenez Batista y otros** vecino (a) de **Alto Ibala**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-117-572**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-2761**, según plano aprobado Nº **910-0710891** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **9 Has + 7763.93 M2**, ubicada en **Alto Ibala**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Macario Peña**
SUR: **Victoria Camarena**
ESTE: **Camino de 10 mts de ancho cañazas a Los Lajones**
OESTE: **Macario Peña, Silvio Montalvo**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Cañazas** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-952-95

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO Nº 162-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Julian Jimenez Batista y otros** vecino (a) de **Alto Ibala**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-117-572**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-2759**, según plano aprobado Nº **903-0111075** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **12 Has + 2074.73 M2**, ubicada en **Alto Ibala**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Cañazas**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Carretera de 10 metros de ancho de Cañazas a Los Valles**
SUR: **Peregrina de Guime, Juan de la Cruz Camarena**
ESTE: **Catalino Montalvo**
OESTE: **María del Carmen Jimenez**
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Cañazas** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de **abril** de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-462-953-00

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 161-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

Alejandrina Hernández (usual)
Alejandrina Hernández Gonzalez (Legal) vecino (a) de **La Peñita de Los Hernández**, corregimiento de **Romance**, Distrito de **San Francisco**, portador de la cédula de identidad personal Nº**9-102-324**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-3437**, según plano aprobado Nº **97-04-4454** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **20 Has + 2340.06 M2**, ubicada en **Alto Ibalá**, Corregimiento de **Romance**, Distrito de **San Francisco**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Teofilo Mendoza** SUR: **Rosario Mendoza** ESTE: **Terrenos Nacionales** OESTE: **Rosario Mendoza H. Servidumbre Libre de 5.00 Mts de ancho a Las Peñitas**. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **San Francisco** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**.
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-462-953-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº **159-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Luis Alfredo Castrellon Zeballos** vecino (a) de **Santa Fe**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Santa Fe**, portador de la cédula de identidad personal Nº**9-204-758**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº**9-7049**, según plano aprobado Nº **998-01-6222** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de **16 Has + 3107.29 M2**, ubicada en **Las Brujas**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Santa Fe**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Felix Antonio Guiraud** SUR: **Quebrada Grande** ESTE: **Luis Castrellon, Arnulfo Abrego Sanchez, Nelson Diaz**. OESTE: **Camino de tierra de 4.50 mts de ancho que conduce a otros trabajadores al Tute Arriba**. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santa Fe** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**.
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-462-953-68
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº **158-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Marcel Enrique Juarez Cervajal** vecino (a) de **Villanely**, corregimiento de **Santiago**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº**2-79-2422**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº**9-0101**, según plano aprobado Nº **901-0111023** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 3902.39 M2**, ubicada en **Flores Morada**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Atayala**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Aminta Enrique Juarez y Marcel Enrique Juarez**. SUR: **Marcel Enrique Juarez, Carretera de Asfalto de 30 mt2 de ancho que conduce a Ponuga a Atalaya**

ESTE: **Carretera de Asfalto de 30 mts de ancho que conduce a Ponuga Atalaya Marcel Enrique Juarez**. OESTE: **Aminta Puga de Juarez, Marcel Enrique Juarez** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Atalaya** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **3** días del mes de **abril** de **2000**.
LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-462-953-76
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº **154-2000**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Aura Mendieta de Salado** vecino (a) de **Las Guías**, Corregimiento de **Las Guías**, Distrito de **Calobre**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-59-47**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0004-93**, según plano aprobado Nº **901-07-8931** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **13 Has + 1849.80 M2**, ubicada en **El Macho**, Corregimiento de **La Raya de Calobre**, Distrito de **Calobre**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Olga Marina Mendieta Castillo**
SUR: **Aiciblares Mendieta C.**
ESTE: **Quebrada Las Tranquillas.**
OESTE: **Camino de tierra de 10.00 metros de ancho al Río Santa María a La Raya de Calobre.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Calobre** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 150-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Nelson Pineda Sanchez y otros** vecino (a) de **Caimital**, Corregimiento de **Bisvalles**, Distrito de **La Mesa**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-147-57**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº **9-0058**, según plano aprobado Nº **904-0211065** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 Has + 5046.10 M2**, ubicada en **Caimital**, Corregimiento de **Bisvalles**, Distrito de **La Mesa**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Luis Castillo, José Jiménez**
SUR: **Camino de 10 mts de ancho a Cortaderal, al camino de Bisvalles.**
ESTE: **José Jiménez, Camino de 15.00 mts de ancho a cortaderal a camino a Bisvalles.**
OESTE: **Luis Castillo**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **La Mesa** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de

2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 149-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **Jesús María Hidalgo Maure y otro** vecino (a) de **La Colorada**, Corregimiento de **La Colorada**, Distrito de **Santiago**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-59-896**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0360**, según plano aprobado Nº **910-0211047** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **8 Has + 9902.04 M2**, ubicada en **La Lechuza**, Corregimiento de **La**

Colorada, Distrito de **Santiago**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Vicente Hidalgo, Servidumbre de 5.00 mts de ancho que conduce a Santa Clara**
SUR: **Gerardo Agrazal**
ESTE: **Octavio Hidalgo**
OESTE: **Epifania Hidalgo y Margarito Mojica, Gerardo Agrazal**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Santiago** en la Corregiduría de —y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **28** días del mes de **marzo** de **2000**.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-99
Unica Publicación R